



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 200014003-002-2019-00666-00.

Proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, dentro del trámite de insolvencia adelantado por PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO acreedores: BANCOLOMBIA, ALEJANDRO MARTINEZ HOYOS, HILDER EDUAREDO SOCARRAS MAYORQUIN.

De conformidad con el artículo 563 del Código General del Proceso y el decreto reglamentario 2677 de 2012, numeral 9 del artículo 17 y numeral 8 del artículo 28, y 534 del Código General del Proceso.

En el caso bajo estudio se configura la causal del numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, por fracaso de la negociación del acuerdo de pago, según acta del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, con la DECLARACION DE FRACASO DE NEGOCVIACION DE LA DEUDA.

Así las cosas, procederá el despacho a admitir la apertura de la liquidación Patrimonial de los bienes del señor PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, conforme a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARESE abierta la liquidación patrimonial de la señora PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.646.538.

SEGUNDO. Desígnese como liquidador al doctor(a) FERNANDEZ CAMPO DORYN BEATRIZ de la lista de liquidadores de esta seccional, fíjese como honorarios provisionales, QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000). Líbrese la comunicación pertinente por Secretaría y notifíquese la designación por el medio más expedito.

TERCERO. Ordénese al liquidador para que:

- a. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del señor PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, incluidos en

la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

- b.** Dentro del mismo término, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional como lo son EL TIEMPO o EL HERALDO, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el presente proceso; publicación que se hará por una sola vez en día domingo y cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso.
- c.** Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Téngase en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del Código General del Proceso para lo pertinente.

CUARTO: Oficie a los Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, para que se alleguen los expedientes: (i) 2000140030052018-00074-00 Ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE y (ii) 200014003006-2018-00073 promovido por ALEJANDRA MARTÍNEZ HOYOS, ambos en contra del deudor, antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Numeral 4 art. 564 del C.G.P. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho.

QUINTO: Prevéngase a todos los deudores del señor PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, para que sólo paguen al liquidador designado dentro del presente proveído, so pena de considerar ineficaz todo pago hecho a persona distinta a la aquí señalada.

SEXTO: Comuníquese a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiése.

SÉPTIMO: Inscríbese la presente providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
Correo electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 14 con carrera 14 esquina,Palacio de Justicia - Piso 5.  
**Valledupar, Cesar**

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b34e2b5486aa642d638039dfc42df3597ece946eba2d44b0fa9f8c2632a4ca2b**

Documento generado en 15/12/2020 11:48:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**